Constancia Secretarial: El 26 de enero de 2023 ingresa al Despacho vencido el término para subsanar.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiséis de enero de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01408

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el extremo actor no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 16 de diciembre de 2022, se hace procedente dar aplicación a lo normado en el inciso 4°del artículo 90 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente asunto.
SEGUNDO: DEVOLVER por secretaría, los anexos, sin necesidad de desglose a la parte actora dejando las constancias del caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº _**004**_ del _27 **DE ENERO DEL 2023** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f419508bb76067b35111250698f0e13106b1910559ad2999b809f6fa7aa6e02**
Documento generado en 25/01/2023 08:11:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica